



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROSOC", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ULISES MEDINA ARAUJO, SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LOSUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, ASISTIDO POR EL MAESTRO OSCAR MONTES DE OCA ROSALES, SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS DESCONCENTRADAS, EL DOCTOR JORGE ANTONIO MIRÓN REYES, SUBPROCURADOR JURÍDICO, DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS, LA LICENCIADA SULMA EUNICE CAMPOS MATA, SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROSOC":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracciones I y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.2.- Que su titular, el LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, fue designado Procurador Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones III y VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.



1.3- Que es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad de los Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional, y tiene facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3o de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.4.- Que debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, propiciando su exigibilidad, así como una cultura condominal democrática.

1.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta No 13, 2º Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 de esta Ciudad.

11. **DECLARA "LA PROCURADURÍA":**

11.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal a la que le corresponde la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 122, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracción 1 y 15, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 y 3, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1 de su Reglamento.

11.2.- Que tiene, entre otras atribuciones, la de investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados; velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia; promover el intercambio con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; concertar acciones con instituciones, públicas y privadas, para materializar los derechos fundamentales de los ofendidos y víctimas del delito de conformidad con lo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2



dispuesto en los artículos 2, 3, 6, 7, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

111.3.- Que el artículo 11 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, establece que las atribuciones del Ministerio Público en materia de prevención del delito, relacionadas con el artículo 2, fracción XVIII, inciso a) de la misma Ley, comprenden: el fomento de una cultura de prevención del delito en la sociedad, que involucre al sector público y promueva la participación de los distintos sectores, social y privado, de la comunidad en general y de la sociedad civil organizada; y el estudio de las conductas probablemente delictivas y los factores que las propician, para elaborar los respectivos programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, esta Dependencia se ha dado a la tarea de orientar a la ciudadanía y dotarla de herramientas cognoscitivas para que se anticipen al peligro y detecten a tiempo cualquier tipo de amenaza que ponga en riesgo su integridad física y mental y en su caso denunciar algún hecho delictivo. Lo anterior, mediante la creación de redes sociales o comunitarias, para el mejoramiento de las condiciones de seguridad en su entorno.

11.4.- Que el **LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA**, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 y 24, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

11.5.- Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de General Gabriel Hernández número 56, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "**LAS PARTES**", en materia de prevención y atención a víctimas del delito, así como de capacitación y el establecimiento de líneas de acción entre las Fiscalías Desconcentradas de Investigación de "**LA PROCURADURÍA**" y las Oficinas Delegacionales de la "**LA PROSOC**".



SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" coadyuvarán en la realización de acciones encaminadas a:

a) Implementar cursos de capacitación en materia de prevención y atención a víctimas del delito para Administradores condóminos y profesionales y comités de vigilancia de los diferentes condominios y conjuntos habitacionales del Distrito Federal, para que a su vez estos los reproduzcan a los condóminos, poseedores y habitantes que administran.

b) Crear e implementar líneas de acción, con el fin de impulsar una sana convivencia entre los condóminos, poseedores, habitantes, administradores, comités de vigilancia, se difundirá la mediación y amigable composición como forma de solución a los conflictos condominales.

e) Establecer las bases para la creación de redes de prevención y atención a víctimas del delito, mediante la realización de acciones conjuntas de las partes, que promuevan entre los vecinos la organización y la cultura de la denuncia; la prevención del delito y la vigilancia condominal.

d) Generar material de difusión sobre prevención y atención a víctimas del delito, para establecer medidas de protección específicas hacia los grupos agredidos y principalmente para mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y la población infantil de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.

e) Implementar líneas de acción y coordinación, entre las Fiscalías Desconcentradas de Investigación y las Oficinas Delegaciones de ambas Procuradurías, para la atención de las denuncias de hechos y/o querellas presentadas por los condóminos, poseedores y habitantes de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.

f) Implementar mecanismos necesarios para la instalación del MP Virtu@I en los condominios y/o unidades habitacionales que cuenten con la tecnología aplicable.

g) En caso de ser necesario y de común acuerdo, coadyuvar con la presencia de unidades móviles del Ministerio Público, en las Asambleas Generales de Condóminos, con el fin de ser iniciadas constancias de hechos por motivo de asamblea general de condóminos, o bien, para iniciar querellas y/o actas especiales, las cuales deberán ser ratificadas dentro de los cinco días posteriores en cualquiera de las 71 Coordinaciones Territoriales de Investigación.



h) Coadyuvar en la atención de mujeres víctimas de violencia familiar que habitan en los Condominios y Unidades Habitacionales del Distrito Federal a través del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA), Centro de Apoyo Socio-jurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI), Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA) y Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA) e implementar acciones con las cuales se impulse la equidad de genero en la Procuración de Justicia en el Distrito Federal.

i) Coadyuvar para la realización de visitas por parte de las Oficinas Delegacionales de **"LA PROSOC"** a las Fiscalías Desconcentradas de Investigación de **"LA PROCURADURÍA"**.

TERCERA.- COORDINACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse y apoyarse en la realización de acciones conjuntas, designando como enlace a las áreas siguientes:

I. Por "LA PROCURADURÍA":

- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas;
- La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, por conducto de la Dirección General de Servicios a la Comunidad y del Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones;
- La Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Derechos Humanos;
- La Jefatura General de la Policía de Investigación; y,
- La Dirección General de Política y Estadística Criminal.

II. Por "LA PROSOC"

- Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio.

da 41



CUARTA.- COADYUVANCIA

"**LA PROCURADURÍA**" a través de las Fiscalías Desconcentradas de Investigación coadyuvará con la "**LA PROSOC**", con el fin atender y dar seguimiento a las denuncias y/o querellas presentadas ante la Representación Social correspondiente por condóminos y/o poseedores presuntamente constitutivas de delitos acaecidas dentro de Unidades Habitacionales y Condominios del Distrito Federal.

QUINTA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

Para la realización de las diversas actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" se obligan a diseñar conjuntamente a través de los enlaces designados, anexos técnicos que contengan los programas estratégicos de trabajo en lo particular, los cuales, una vez acordados y elaborados, formarán parte del presente instrumento.

Los programas tendrán por objeto prevenir el delito dentro los diferentes condominios y conjuntos habitacionales del Distrito Federal y deben contemplar los temas siguientes:

I. La capacitación en materia de prevención del delito y cultura de la legalidad, así como los cursos de capacitación dirigidos a los Administradores condóminos o profesionales e integrantes de los comités de vigilancia de los diferentes condominios y conjuntos habitacionales del Distrito Federal, para la cual "**LA PROSOC**" enviará el listado de Administradores e integrantes de los comités de vigilancia propuestos para capacitarse;

11. La promoción entre los Administradores, Comités de Vigilancia y condóminos de los diferentes condominios y conjuntos habitacionales del Distrito Federal de la denuncia de delitos; y,

111. La implementación de acciones específicas para prevenir los delitos en condominios y conjuntos habitacionales del Distrito Federal.

SEXTA.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula anterior, describirán lo siguiente:

I. Objetivos.



11. Calendario de trabajo o cronogramas de actividades.

111. Las áreas responsables de cada una de las partes para realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo.

IV. Determinación de los lineamientos y modalidades a los que deberán sujetarse la actuación de las partes en la realización de las acciones que decidan llevar a cabo conjuntamente.

V. Los mecanismos, acciones de evaluación y seguimiento necesarios para el desarrollo de las actividades.

VI. Todos los demás datos necesarios para establecer claramente y con exactitud las metas y beneficios que persigue dicho programa.

SÉPTIMA.- GRUPO DE TRABAJO

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" acuerdan en conformar un Grupo de Trabajo, por lo que "**LA PROSOC**" designa como enlace a la Lic. Sulma Eunice Campos Mata, Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

"**LA PROSOC**" designa como enlace para el seguimiento del presente convenio al Lic. Enrique Ulises Medina Araujo, Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los resultados obtenidos en materia de propiedad intelectual, serán analizados para definir de común acuerdo los derechos patrimoniales que corresponden a cada una de "**LAS PARTES**", o en caso de proceder, la propiedad intelectual correspondiente, atendiendo en todo momento a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su

d. q. h

7



responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

DÉCIMA.- RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos materiales que "**LAS PARTES**" utilicen, aporten o contraten para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento se entenderán de su patrimonio, y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien lo aporte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen que toda información transmitida o generada con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio, deberá ser tratada en términos de los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ninguna de "**LAS PARTES**" incurrirá en responsabilidad, cuando la información que se haya proporcionado sea del dominio público, y en caso de que deba ser proporcionada por mandamiento expreso de autoridad competente, deberá hacerse del conocimiento a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre por escrito y mediante la firma obligatoria del Convenio Modificadorio o Addendum correspondiente, en la inteligencia de que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y



tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento jurídico tendrá vigencia indefinida, no obstante ello, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de JUNIO del dos mil trece.

POR "LA PROSOC"

**LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL**

**LIC. ENRIQUE ULISES MEDINA
ARAUJO
SUBPROCURADOR DE DERECHOS
Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD
EN CONDOMINIO**

POR "LA PROCURADURÍA"

**ERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

**MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES
SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES
PREVIAS DESCONCENTRADAS**



**DR. JORGE ANTONIO MIRÓN REYES
SUBPROCURADOR JURÍDICO, DE
PLANEACIÓN, COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y DE
DERECHOS HUMANOS**

**LIC. SULMA EUNICE CAMPOS MATA
SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD**

**REVISIÓN JURÍDICA
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
CONSULTIVO Y DE IMPLEMENTACIÓN
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

LIC. OSCAR FLORES MOLINA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y LA PROCURADURIA SOCIAL AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 11 OÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.